

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle de los Abades, núm. 1,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Gastos carcelarios.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión del día 4 del corriente mes, el reparto de gastos carcelarios que para el próximo año económico de 1883-84 ha formado el alcalde de Cervera del Rio Alhama; se publica en este BOLETIN OFICIAL, juntamente con el presupuesto, á fin de que los Ayuntamientos que comprende aquel partido judicial consignen en sus respectivos presupuestos municipales la cantidad que á cada uno se le señala.—Logroño 10 de Mayo de 1883.—*El Gobernador, Tadeo Salvador.*

Don Valentín Milla, secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

CERTIFICO: Que el presupuesto de gastos carcelarios de la de este partido judicial, formado para el proximo año económico de 1883 á 1884, es como sigue.

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA.

AÑO DE 1883 Á 84.

PRESUPUESTO de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año económico de 1883 á 1884.

Gastos.—CAPÍTULO PRIMERO.	Pesetas.	Cts.
Sueldo del alcaide.	550	»
Parte de la subvención de 995 pesetas, consignada á favor del acuuario don José Martínez Blázquez, y como complemento de aquélla.	245	»
Remuneración al secretario por los trabajos de contabilidad y demás.	50	»
Al depositario por el 15 al millar.	50	»
} 895 »		
CAPÍTULO 2.º		
Gastos del alumbrado.	35	»
Por gastos de escritorio, papel, sellos y demás.	12	»
Por la limpieza de escusados.	21	»
Adquisición de varios objetos de escritorio y reparación de otros.	70	»
} 138 »		

CAPÍTULO 3.º

Por la manutención de diez presos que se calculan existirán continuamente durante el año económico.	1718	»	} 1898 »
Por socorros á presos transeuntes.	20	»	
Por adquisición de varias mantas de algodón y tela de gergones.	100	»	
Honorarios de los facultativos por la asistencia de presos pobres enfermos.	60	»	

CAPÍTULO 4.º

Por reparación del edificio que ocupa la cárcel y casa del Juzgado y conservación del material.	350	»	} 350 »
---	-----	---	---------

CAPÍTULO 5.º

Por la contribución que pueda corresponder al edificio de la cárcel y casa del Juzgado.	40	»	} 40 »
---	----	---	--------

CAPÍTULO 6.º

Por imprevistos.	25	»	} 25 »
<i>Total de gastos.</i>			3346 »

INGRESOS.

1.º Existencia que resulta de la cuenta de 1881 á 1882.	1449	86	} 3346 »
2.º Importe de lo que adeudan varios Ayuntamientos del ejercicio de 1881 á 82 y anteriores.	1790	18	
3.º Repartimiento entre los pueblos del partido.	105	96	

RESUMEN.

Importa el presupuesto de gastos.	3346	»
Idem el de ingresos.	3346	»
<i>Igual.</i>	»	»

Asciende el anterior presupuesto de gastos á tres mil trescientas cuarenta y seis pesetas y á otra igual cantidad el de ingresos.
Cervera del Rio Alhama 10 de Abril de 1883.—El alcalde, Manuel Gil.—El secretario, Valentín Milla.

JUNTA DE PARTIDO.

En la villa de Cervera del Rio Alhama, á veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y tres, bajo la presidencia del Sr. alcalde, se reunieron los comisionados de los pueblos de este partido para examinar el anterior presupuesto que por unanimidad fué aprobado.—El alcalde presidente, Manuel Gil.—El comisionado de Aguilar, Plácido Muñoz.—El de Valdemadera, Juan Lorente.—El de Grávalos, Vicente Beltrán.—El de Igea, Leon Herce.—El de Cornago, Félix Luis.—El de Navajún, Calixto Alvarez.—El secretario, Valentín Milla.

REPARTIMIENTO que forma esta Alcaldía entre los pueblos del partido judicial para cubrir el déficit de ciento cinco pesetas y noventa y seis céntimos que resulta en el presupuesto formado para 1883 á 1884.

	Número de almas.	Cuota anual.		Corresponde al trimestre.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Aguilar.	2041	18	68	4	67
Cervera.	4314	39	43	9	86
Cornago.	1656	15	14	3	79
Grávalos.	1300	11	90	2	97
Igea.	1580	14	44	3	61
Navajún.	315	2	88	0	72
Valdemadera.	382	3	49	0	87
Totales.. . . .	11588	105	96	26	49

Cervera del Río Alhama 22 de Abril de 1883.—El alcalde, Manuel Gil.—El secretario, Valentín Milla.

Es copia del original á que me remito.—Cervera del Río Alhama veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Valentín Milla.—V. B.º, El alcalde, Manuel Gil.

Sesión del día 4 de Mayo de 1883.—Se aprobó el anterior reparto.—El vicepresidente, Nicanor de Rivas.—P. A., Joaquín Fárías, secretario.

DELEGACION DE HACIENDA.

Impuestos.

Circular.

Cumplido el plazo legal para que los Ayuntamientos de esta provincia ingresen en esta Tesorería las cantidades que por consumos y cereales les corresponden por el cuarto trimestre del presente año económico, me dirijo á aquellas corporaciones por medio de la presente, para que en término de sexto día, verifiquen el pago de dichos vencimientos y el de los demás débitos por que se encuentran en descubierto para con la Hacienda pública.

Espero del reconocido celo de los Sres. alcaldes el exacto cumplimiento de la presente, y que evitarán de este modo los medios coercitivos que, de lo contrario, habrán de emplearse por la Delegación de mi cargo.

Logroño 15 de Mayo de 1883.—El delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA
DE
AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

REGLAMENTO-PROGRAMA
DE LA
EXPOSICION REGIONAL
DE
1883.

PROGRAMA.

(Conclusión.)

GRUPO 3.º

HERRAMIENTAS Y APARATOS DE LAS INDUSTRIAS MECÁNICAS.

CLASE 10.

Máquinas; aparatos de mecánica general y máquinas-herramientas.—Pie-

zas de mecanismo sueltas. Dinamómetros, manómetros y aparatos de pesar. Máquinas hidráulicas elevatorias; receptores hidráulicos. Máquinas motrices al vapor, de gas y de aire comprimido. Productores, transmisores y receptores eléctricos. Calderas generadoras de vapor y accesorios. Molinos de viento; globos aereostáticos. Máquinas y herramientas especiales de varias industrias. Máquinas para fabricar botones, plumas, alfileres, agujas, sobres de cartas y otros trabajos análogos.

CLASE 11.

Material y procedimientos de las explotaciones agrícolas.—Instrumentos de cultivo, de recolección y de preparación de cosechas, empleados en las explotaciones agrícolas y forestales. Máquinas elevatorias de agua aplicada á los riegos. Locomóviles.

CLASE 12.

Material y procedimientos de la caza y pesca.—Armas defensivas, contundentes, blancas, arrojadas y de fuego aplicables á la caza. proyectiles; cápsulas; cebos y cartuchos. Apresos de caza y objetos accesorios. Lazos y artificios de pesca. Sedales de pescador; anzuelos; arpones y redes. Aparatos y cebos.

CLASE 13.

Material y procedimientos del arte militar.—Proyectos de obras de ingenieros y fortificaciones. Artillería, armas y proyectiles de todas clases. Equipos. Material de transportes militares. Topografía y geografía militares.

CLASE 14.

Material y procedimientos de las industrias agrícolas y alimenticias.—Muestras de abonos naturales y artificiales. Materias fertilizantes de origen animal, vegetal y mineral. Fabricación de abonos y de tubos para el drenaje. Queserías. Feculerías. Fabricación de vinos, cerveza, azúcar y alcoholes. Máquinas y aparatos para la preparación de materias textiles. Amasadoras para el pan. Máquinas para hacer galletas, chocolate; para

tostar café, etc. Fabricación y conservación del hielo.

CLASE 15.

Material y procedimientos de hilado, tejido y cordelería.—Material para hilar á mano. Máquinas y aparatos para preparar é hilar las materias textiles; estirar, devanar y torcer los hilos y las sedas. Preparaciones y aprestos mecánicos. Telares ordinarios y mecánicos para la fabricación de tejidos lisos y telas labradas y brochadas. Telares para fabricar alfombras, medias, tules, etc. Aparatos accesorios. Material de los talleres de cordelería. Cables de todas clases de fibras textiles é hilos metálicos.

CLASE 16.

Material y procedimientos relativos á las obras públicas, á la arquitectura y á la explotación de minas y de la metalurgia.—Morteros; argamasas; cementos; piedras artificiales; tejas; baldosas; ladrillos; pizarras; cartones y fieltros para cubrir techos, etc. Cerajería fina. Material y máquinas para trabajos hidráulicos y de cementación. Material y aparatos destinados á distribuir el agua y el gas. Aparatos de sonda; máquinas de perforación destinadas á las mismas, etc. Material de los talleres de elaboración de metales de todas clases. Material para la extinción de incendios.

CLASE 17.

Material y procedimientos de fabricación de los materiales y mueblaje destinados á las habitaciones.—Máquinas para hacer ladrillos; tejas; piedras artificiales; aserrar y pulir piedras duras, etc. Máquinas para hacer molduras, calados sobre madera, etc. Tornos y aparatos de los talleres de ebanistería y carpintería. Máquinas y aparatos para trabajar el estuco, cartón-piedra, marfil, etc.

CLASE 18.

Material y procedimientos de fabricación del papel, de los tintes y de las impresiones.—Material y procedimientos de la fabricación de papel de madera, paja y otras materias. Material de la fabricación del papel á la tina y á la máquina. Aparatos y máquinas accesorias á la fabricación del papel. Máquinas y aparatos empleados en la tipografía, autografía, litografía, etc.

CLASE 19.

Fabricación de coches y carros; guarniciones y sillas para caballos.—Piezas sueltas de carros y coches. Productos de la carretería y de la fabricación de coches. Velocípedos, Artículos correspondientes al oficio de guarnicionero y sillero.

CLASE 20.

Material de los ferrocarriles.—Material para los tramvías. Piezas sueltas. Material fijo. Material móvil. Máquinas especiales y herramientas de los talleres de conservación, de reparación y de construcción de material.

CLASE 21.

Material y procedimientos de navegación y de salvamento.—Dibujos y modelos de calas, diques, docks flotantes, etc. y de buques de todos los géneros, botes, lanchas y embarcaciones pequeñas, y sistemas de construcción. Material necesario para los buques. y

de ejercicios de natación, de sumersión, de salvamento; y de incendios ú otros accidentes.

CLASE 22.

Material de las artes químicas, de la farmacia y de la tenería.—Utensilios y aparatos de laboratorio. Material y aparatos de las fábricas de productos químicos; de la fabricación de esencias, barnices, gas, cristal, vidrio y productos cerámicos. Material de la preparación de los productos farmacéuticos. Material de los talledores de curtidos de pieles finas y ordinarias.

GRUPO 4.º

PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

CLASE 23.

Productos arinosos y sus derivados.—Cereales en grano y harinas; féculas de todas clases; glúten; pastas de Italia; diferentes clases de pau; productos diversos de pastelería. Galletas secas, susceptibles de conservarse mucho tiempo.

CLASE 24.

Lacticinios; huevos y cuerpos grasos alimenticios.—Leches frescas y conservadas. Quesos. Huevos de toda especie. Mantecas frescas y saladas. Aceites y grasas comestibles.

CLASE 25.

Legumbres; frutas estimulantes; azúcares y productos de confitería.—Tubérculos. Legumbres verdes, secas y conservadas. Frutas frescas, secas, preparadas y conservadas sin azúcar. Té; cafés; bebidas aromáticas y chocolates. Azúcares diversos. Productos de confitería. Jarabes y licores azucarados. Frutas en dulce y en aguardientes.

CLASE 26.

Carnes y pescados.—Carnes frescas, saladas y conservadas. Preparaciones para hacer caldos. Aves y caza. Pescados frescos, salados, embarrilados y en latas. Pescados conservados en aceite. Crustáceos y mariscos.

CLASE 27.

Bebidas fermentadas.—Vinos blancos, tintos, licorosos, cocidos, espumosos, etc. Bebidas fermentadas en las que no entra el zumo de la uva. Sidras. Bebidas hechas con cereales, con sábias vegetales, con leche y materias azucaradas de varias clases. Aguardientes y alcoholes. Bebidas espirituosas; ginebra; ron, etc.

GRUPO 5.º

TEJIDOS; ROPAS; MUEBLAJE Y ACCESORIOS.

CLASE 28.

Hilos y telas de algodón, lino, cáñamo, etc.—Algodones preparados é hilados. Telas de algodón puro ó mezclado con otras materias, lisas ó labradas. Pana y cintas de algodón. Linos; cáñamos y otras fibras vegetales hiladas. Tejidos de todas clases de hilo puro ó mezclado con algodón ó seda.

CLASE 29.

Hilos y tejidos de lana peinada y cardada.—Hilos de lana peinada. Tejidos de todas clases de lana peinada sola ó con mezcla de algodón, hilo, etc. Telas de pelo solo ó mezclado con otras materias. Hilos de lana cardada, Paños de todas clases. Mantas; fieltros de lana ó pelo para alfombras; sombreros, etc. Franelas, tartanes y muletanes.

CLASE 30.

Sedas; tejidos de seda y encajes; tules bordados y pasamanería.—Sedas crudas y torcidas. Tejidos de seda pura, lisos, labrados, recamados en el telar, etc. Telas de seda mezcladas con algodón, hilo, lana, plata y oro. Tejidos de borra de seda; terciopelos y felpas. Encajes hechos á mano y con máquina, de hilo, algodón, seda, lana, hilo de oro ó de plata, etc. Pasamanerías de todas clases. Trencillas.

CLASE 31.

Vestidos de ambos sexos y objetos accesorios á la ropa.—Vestidos para hombres y mujeres. Adornos de cabeza. Obras de pelo. Calzado. Prendas para niños. Tejidos elásticos. Gorras, medias y otros géneros similares. Prendas de franela y otros tejidos de lana. Telas de lencería para hombres, mujeres y niños. Corsés; corbatas; guantes; ligas; tirantes; abanicos de varias clases; paraguas; sombrillas; bastones, etc.

CLASE 32.

Joyería.—Bisutería. Platería. Relojería. Cuchillería. Joyas de metales preciosos. Joyas de doublé, azabache, coral, ambar, nacar, etc. Piedras finas é imitaciones. Objetos dorados, plateados y nikelados. Objetos artísticos fundidos.

CLASE 33.

Objetos para viaje.—Objetos de tafilete, cuero de Rusia y pelauze. Objetos finos de mimbre. Maletas; baules; sacos, etc. Estuches; neceseres. Tendas y muebles de campamento. Juguetes para niños.

CLASE 34.

Muebles sencillos, tapizados y dorados.—Muebles ordinarios y de lujo. Obras de tapiceros y decoradores. Objetos de decoración y mueblaje con materias preciosas. Papeles pintados y estampados de todas clases. Transparentes pintados ó estampados. Tapices. Alfombras de todas clases. Hules. Esteras.

CLASE 35.

Cerámica y objetos de cristal y vidrio.—Porcelanas. Loza fina y ordinaria. Barros cerámicos. Ladrillos; baldosas; mosaicos. Vidrios planos para vidrieras y espejos. Vidrios adornados y pintados. Objetos de vidrios comunes y botellas. Vasos de cristal. Cristales tallados, dobles, ajustados en diferentes formas, etc.

CLASE 36.

Aparatos de alumbrado y calentamiento.—Distribución del calor por medio del agua caliente. Distribución del calor por medio del aire caliente. Estufas; lámparas para alumbrado con aceites minerales y vegetales. Bujías. Fósforos. Aparatos y accesorios para el alumbrado con gas. Alumbrado eléctrico. Cocinas económicas.

GRUPO 6.º

BELLAS ARTES Y SUS APLICABLES.

CLASE 37.

Obras de pintura. Dibujos. Litografías. Grabados en dulce y al agua fuerte.

CLASE 38.

Obras de escultura. Grabados en hueco.

CLASE 29.

Estudios de arquitectura.—Proyectos de edificios. Reproducciones de restauración de monumentos. Modelos de arquitectura.

CLASE 40.

Artes plásticas de adorno aplicables á los objetos de las diferentes industrias ejecutadas sobre maderas, metales, piedras y varias otras materias.

CLASE 41.

Artes policromas.—Pintura mural; escenográfica; en tierras cocidas para pavimento; sobre vidrio, cristal, loza, porcelana, telas, telas transparentes, de raqueta para el ramo de sedería, de abanicos, etc. Embutidos de madera de colores en el ramo de ebanistería.

GRUPO 7.º

ARTE RETROSPECTIVO.

CLASE 42.

Objetos de la edad de piedra, bronce y aborígenes españoles.

CLASE 43.

Arquitectura. Restos de templos y edificios civiles fenicios, griegos, romanos, mahometanos y cristianos en sus diversas clases. Escultura: Estátuas, bustos, bajo relieves, etc. Pintura: A la encáustica, cera al óleo. Grabado: Mielos, á la agua fuerte, en dulce, sobre madera, etc.

CLASE 44.

Panoplia. Armas de todas clases. Epigrafía pagana y cristiana. Numismática. Dactilóteca ó piedras grabadas para anillos, sellos, etc. Cerámica en general, especialmente la de reflejos metálicos. Bibliografía.

CLASE 45.

Indumentaria religiosa y civil. Tapicería. Orfebrería. Aeraria ú objetos de bronce. Sijiliografía. Ferretería artística. Carpintería artística. Evocaria ú objetos de marfil. Musivaria ó mosaicos. Marquetería, Relojería. Guadamaciles.

GRUPO 8.º

EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA.

CLASE 46.

Educación de niños. 1.ª enseñanza. Instrucción de adultos. Planos y modelos de asilos de enseñanza y de escuelas. Material de enseñanza. Organización y material de la 2.ª enseñanza. Escuelas comerciales, industriales y de agricultura. Liceos; Gimnasios. Métodos para la enseñanza de la música.

CLASE 47.

Organización, métodos y material

de la enseñanza superior. Material de la enseñanza superior. Exposiciones particulares de los ateneos científicos, sociedades, Institutos, etc. Misiones científicas. Medicina. Higiene, Veterinaria. Instrumentos de precisión. Mapas y aparatos de cosmografía y geografía.

CLASE 48.

Imprenta y librería. Encuadernaciones. Material de la pintura y del dibujo. Modelos. Instrumentos de música. Pruebas y aparatos de fotografía. Material y procedimientos de la telegrafía.

GRUPO ANEXO.

INSTRUCCIONES PARA MEJORAR LA CONDICIÓN DE LOS TRABAJADORES.

(La parte gráfica y de material á las secciones correspondientes.)

- Sección 1.ª—Instrucción de los trabajadores, enseñanzas generales de adultos (aprendices y obreros). Escuelas de artes y oficios. Patronato de aprendices.
 - Sección 2.ª—Beneficencia pública y privada.
 - Sección 3.ª—Sociedades obreras de socorros mútnos.
 - Sección 4.ª—Sociedades cooperativas de consumo de producción y de crédito.
 - Sección 5.ª—Cajas de ahorro y formación de capitales.
 - Sección 6.ª—Instituciones para armonizar el capital y el trabajo. Participación de beneficios. Jurados mixtos.
- Valencia 3 de Abril de 1883.—El Director, Elías Martínez y Gil.—El secretario general, Ramón Puchol Ferrer.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.

Día 15 de Mayo de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.ª	724,828	58	8,4	E. brisa.	Mínima á la sombra, 8,7 Termómetro seco, 16,9 Termómetro húmedo, 12,4 Mínima por irradiación. 6,6	7,7		20	Nuboso
3 tard.	721,042	51	10,6	E. brisa.	Máxima al sol, 32,2 Termómetro seco, 23,0 Termómetro húmedo, 16,4 Máxima á la sombra, 25,0 Kilómetros, 182,870				Idem.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Abril, por compradores de Bienes Nacionales, con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Conclusión.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia	Clase.	Plazos que adendan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.
6390	Antonio Urrecho.	Foncea.	Clero.	Heredad.	8 y 14	27	Abril.	1883	128	50
6391	Idem.	Idem.							302	24
6392	Idem.	Idem.	192	74						
6393	Idem.	Idem.	201	54						
6394	Elías Alvarez.	Igea.			14				5	»
6395	Romualdo Aguiano.	Foncea.				28			4	25
6396	Cipriano Hernani.	Idem.							28	75
6397	Santiago Hernani.	Idem.			13 y 14				7	74
6398	Romualdo Aguiano.	Idem.			14				2	62
6399	Cipriano Hernani.	Idem.							42	63
6400	Esteban Ruiz.	Idem.							16	88
6401	Cipriano Hernani.	Idem.							7	88
6402	Sinforiano Casas.	Idem.			9 y 14				5	26
6723	Manuel Gil.	Calahorra.			13	18			72	13
6724	Simeón Corcuera.	Azofra.				19			9	40
6727	Santiago Llorente.	Calahorra.			8, 12 y 13	25			755	61
6728	Idem.	Idem.							30	36
6729	Rufino Marcilla.	Idem.			12 y 13				241	74
6731	Cesáreo Orue.	Idem.			13	26			46	25
6732	Idem.	Idem.							51	87
6733	Domingo Castillo.	Idem.				27			114	38
6736	Victoriano Pinillos.	Corera.				29			16	70
6739	Idem.	Idem.							10	»
6740	Idem.	Idem.							10	25
7050	Leandro de la Torre.	Soto.			6	2			20	05
7050D.	Felipe Velasco.	Idem.			2 al 6	3			183	75
7051	Anacleto Rodríguez.	Idem.			4 al 6				105	»
7052	Marcelino González.	Haro.			6	10			36	85
109	Bernardo Corcuera.	San Millán de Yécora.			18	6			15	»
111	Esteban Rioja.	Nájera.				10			163	75
112	Toribio Martínez.	San Millán de Yécora.				14			42	»
114	Eustaquio Castor.	Logroño.				19			428	50
118	Juana Gil.	Idem.		Urbana.		28			513	75
119	Cárlos Arnedillo.	Idem.			17 y 18				454	26
192	Simeón Ruiz.	Villaseca.			11 y 17	2			177	»
194	Crisantos Briñas.	Munilla.			17	9			44	37
195	Primitivo Luzuriaga.	Logroño.				11			50	»
196	Blas Abeytua.	Idem.				12			115	12
198	Tomás Pérez.	Idem.				15			22	37
199	Julián Villora.	San Asensio.							125	»
200	Liborio Malo Sancho.	Santo Domingo.							163	87
202	Gabino Zárate.	Idem.				26			80	»
203	Fernando Esguide.	Idem.							100	»
204	Pedro Arce.	Idem.							82	87
280	Juan Marin.	Huércanos.			14	9			12	75
281	Felipe García.	Torrecilla en Cameros.			11 al 14	13			70	»
282	Isidoro Cabezón.	Idem.			14				33	75
283	Manuel Angulo.	Foncea.			10 y 14	20			175	»
285	José María Rodríguez.	Logroño.			14	30			437	50
317	Roque Alvarez.	Sotés.			12 y 13	3			100	20
318	Lino Moreno.	Arnedillo.			13	18			25	50
319	Idem.	Idem.							25	05
320	Idem.	Idem.							25	60
321	Idem.	Idem.							23	80
322	Idem.	Idem.							26	35
323	Idem.	Idem.							26	55
324	Idem.	Idem.							26	30
260	Francisco Domínguez.	Fuenmayor.			11 al 14	12			98	»
261	Hilario Jimeno.	Aguilar.				26			126	»
34	Sebastián Jalón.	Entrena.	Estado.	Rústica.	14	27			2	50
1628	Miguel Salazar.	Santurde.	Beneficencia.		8	20			28	50
1632	Segundo García.	Herramélluri.			11 al 14				63	»
7113	Felipe Velasco.	Pedroso.	Clero.		5	15			214	25
42	Ignacio del Pozo.	Arnedillo.	Estado.						53	»

Logroño 6 de Abril de 1883.—El administrador, Agapito Calvo.—V.º B.º El delegado de Hacienda, Robles.